



*Senado de la República Dominicana*  
*Presidencia*

"Año del Fomento de las Exportaciones"

0000000370

Santo Domingo de Guzmán, D. N

05 DIC 2018

Señor

**RADHAMÉS CAMACHO CUEVAS,**

Presidente de la Cámara de Diputados  
de la República Dominicana.

Su despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de fecha 21 de noviembre del año 2018, pláceme remitirle, para los fines constitucionales, el proyecto de Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana.

Le participo que este proyecto de ley se originó mediante moción presentada en fecha 05 de septiembre de 2018, por el señor **FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO**, Senador de la República por la provincia San Juan.

Atentamente,



*Aristides Victoria Yeb*  
**ARÍSTIDES VICTORIA YEB,**  
Vicepresidente en funciones.

smm



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

### LEY ORGÁNICA DE REGIONES ÚNICAS DE PLANIFICACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Constitución de la República Dominicana, consagra la División Político Administrativa del Estado cuando dispone que para el gobierno y la administración del Estado, el territorio de la República se divide políticamente en un Distrito Nacional, regiones, provincias y municipios que establezca la ley;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la Constitución de la República establece en el principio de organización territorial la finalidad de propiciar su desarrollo integral y equilibrado y el de sus habitantes, compatible con sus necesidades y con la preservación de sus recursos naturales, de su identidad nacional y de sus valores culturales. Y que la organización territorial se hará conforme a los principios de unidad, identidad, racionalidad política, administrativa, social y económica;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la Constitución de la República ordena que mediante ley orgánica se determine el nombre y los límites de las regiones, así como de las provincias y de los municipios en que ellas se dividen, definiendo la región como la unidad básica para la articulación y formulación de las políticas públicas en el territorio nacional;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que dentro de los Principios Constitucionales

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana.

PAG. 2

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo, tiene como uno de sus objetivos generales la cohesión territorial, y sanciona como línea de acción: Definir para todas las instancias estatales un marco común de regiones únicas de planificación, estratégicas y operativas, sobre la base de las características naturales, económicas, culturales y socio-ambientales del territorio, que permita una mejor planificación y gestión de las políticas públicas y una distribución de los recursos públicos que disminuya las disparidades del desarrollo regional;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que las regiones de planificación se establecen para ordenar territorialmente la aplicación de las políticas públicas a favor del desarrollo de la Nación;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que las regiones de planificación son un instrumento para ordenar la gestión del desarrollo, y un medio de articulación entre el gobierno nacional y los gobiernos locales; lo que requiere la participación articulada de las instancias del Estado y de los distintos actores de cada región.

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

**VISTA:** La Ley No. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea La Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana.

PAG. 3

**VISTA:** La Ley No. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

**VISTA:** La Ley No. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaria de Estado de Administración Pública.

**VISTA:** La ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**VISTA:** La Ley No. 247- 12, del 09 de agosto de 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.

**VISTA:** La Ley No. 85-13, del 28 de junio de 2013, que eleva el distrito municipal de San Víctor, del municipio de Espaillat, a la categoría de municipio;

**VISTA:** La Ley No. 111-13, del 06 de agosto de 2013, que eleva el distrito municipal Matanzas del municipio de Baní, a la categoría de municipio;

**VISTO:** El Decreto No. 710-04, del 30 de julio de 2004, que Modifica el artículo 46 del Decreto No. 685-00, que define las regiones de desarrollo en que se divide administrativamente la Republica Dominicana y establece una nueva Regionalización del país.

**VISTO:** El Decreto No. 231-07, del 19 de abril de 2007, que establece el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaria de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

ASC

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana.

PAG. 4

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES INICIALES

**Artículo 1. Objeto de la ley.** La presente ley orgánica norma la organización, composición y delimitación de las regiones únicas de planificación en el territorio nacional, y tiene como objetivo propiciar un mejor desarrollo a escala nacional, regional y local, orientando las políticas, planes, programas y proyectos de inversión pública para asegurar un desarrollo local sostenible y una mayor cohesión territorial.

**Artículo 2. Ámbito de la ley.** Las disposiciones de la presente ley orgánica son de aplicación nacional y competen a todas las instancias públicas y privadas.

**Artículo 3. Regiones.** Se define como región a toda delimitación territorial que ha sido modelada históricamente y que tiene recursos distintivos propios tales como riquezas naturales y económicas, diversidad e identidad cultural heterogénea, conciencia y sentido de pertenencia en relación al orden espacio-temporal, grupos o comunidades con memoria colectiva reforzada sobre el territorio en que habitan y fuerzas políticas y sociales con espacios de participación democrática.

**Artículo 4. Desarrollo regional.** El desarrollo regional comprende el

~~X~~

ASC

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana.

PAG. 5

dinámica demográfica y el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres con igualdad de oportunidades.

**Artículo 5. Propósito y alcance de la regionalización para la planificación.** La regionalización de la planificación tiene como propósitos:

- 1) Fomentar el desarrollo regional integral y sostenible propiciando la inversión pública y privada, consistente con los planes, programas y proyectos nacionales, sectoriales y locales de desarrollo.
- 2) Promover la coordinación entre el gobierno nacional y los gobiernos locales para el logro de los objetivos y los resultados esperados consignados en la Estrategia Nacional de Desarrollo;
- 3) Propiciar la coordinación interadministrativa y las sinergias en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos nacionales, sectoriales y locales de desarrollo contenidos en el Plan Plurianual del Sector Público.
- 4) Ordenar racionalmente el territorio para una utilización más apropiada de los recursos;
- 5) Potenciar un desarrollo más equitativo y una mayor cohesión territorial.

ASC

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana.

PAG. 6

**Artículo 6. Criterios para la delimitación regional.** Los criterios para la delimitación regional de planificación son los siguientes:

1) **Significatividad.** Una región de planificación es un espacio heterogéneo que se cohesiona a través de una serie de factores que le otorgan significado a un territorio determinado; sus límites se definen por las fuerzas económicas que generan valor, las fuerzas políticas que generan poder y las fuerzas culturales que generan identidad.

2) **De la cadena de producción.** Una región es un espacio que relaciona la localización territorial de la materia prima, los centros de producción y distribución, el sistema de comunicación (vial, aéreo y marítimo) y los centros de consumo.

3) **Sentido estratégico.** La región de planificación debe estructurarse conforme a la imagen-objetivo del país que propugna la Estrategia Nacional de Desarrollo, tomando en consideración el espacio geopolítico de normativa migratoria y de intercambio comercial; los recursos de la producción de agua y energía; las áreas esencialmente productoras de alimentos; los espacios naturales generadores de actividades turísticas y ecoturísticas; y, los núcleos generadores de procesos manufactureros o industriales, servicios, conocimientos y recursos tecnológicos.

4) **Sentido operativo.** Una región es un espacio que operativiza la descentralización y/o desconcentración en los procesos de

ASC

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana.

PAG. 7

5) **Pertenencia.** Una región es un espacio territorial reconocido por sus habitantes : por los atributos naturales, culturales o funcionales que la distinguen de otros espacios regionales. El sentido de pertenencia supone una identificación de la sociedad con el ámbito territorial en el que habita, en el cual se han producido históricamente hechos y procesos culturales que merecen ser preservados como parte de la herencia cultural de un pueblo. Es la expresión paisajística y funcional en la vida de un pueblo, o representatividad de un territorio con recursos naturales y asentamientos urbanos y rurales que lo definen como propio de un ámbito cultural determinado.

**Artículo 7. Delimitación del territorio nacional en regiones únicas de planificación.** La regionalización del país en términos de planificación, de articulación, operativos y de formulación de las políticas públicas, se estructurará en cinco regiones conformadas por sus respectivas provincias y municipios, de la siguiente manera:

1. **REGION CIBAO NORTE.** Con sus provincias:

a) **Dajabón.** Con sus municipios:

1) Dajabón (Cabecera)

2) Loma de Cabrera

3 Partido

4) Restauración

5) El Pino

X

ASC

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana.

PAG. 8

4) Las Matas de Santa Cruz

5) Pepillo Salcedo

6) Villa Vásquez

**c) Santiago Rodríguez.** Con sus municipios:

1) San Ignacio de Sabaneta (Cabecera)

2) Villa los Almácigos

3) Monción

**d) Valverde.** Con sus municipios:

1) Santa Cruz de Mao (Cabecera)

2) Esperanza

3) Laguna Salada

**e) Puerto Plata.** Con sus municipios:

1) San Felipe de Puerto Plata (Cabecera)

2) Altamira

3) Guanatico

4) Imbert

5) Los Hidalgos

6) Luperón

7) Sosúa

8) Villa Isabela

9) Villa Montellano

**f) Santiago.** Con sus municipios:

1) Santiago de los Caballeros (Cabecera)

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana.

PAG. 9

6) Tamboril

7) Villa González

8) Puñal

9) Sabana Iglesia

10) Baitoa

**g) Espaillat.** Con sus municipios:

1) Moca (Cabecera)

2) Cayetano Germosén

3) Gaspar Hernández

4) Jamao al Norte

5) San Víctor

**2. REGION CIBAO CENTRAL.** Con sus provincias:

**a) María Trinidad Sánchez.** Con sus municipios:

1) Nagua (Cabecera)

2) Cabrera

3) El Factor

4) Rio San Juan

**b) Samaná.** Con sus municipios:

1) Santa Bárbara de Samaná

2) Sánchez

3) Las Terrenas

**c) Hermanas Mirabal.** Con sus municipios:

1) Salcedo (Cabecera)

X

ASC

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana.

PAG10

- 2) Arenoso
- 3) Castillo
- 4) Pimentel
- 5) Villa Riva
- 6) Las Guáranas
- 7) Eugenio María de Hostos

**e) La Vega.** Con sus municipios:

- 1) Concepción de La Vega (Cabecera)
- 2) Constanza
- 3) Jarabacoa
- 4) Jima Abajo

**f) Monseñor Nouel.** Con sus municipios:

- 1) Bonao (Cabecera)
- 2) Maimón
- 3) Piedra Blanca

**g) Sánchez Ramírez.** Con sus municipios:

- 1) Cotuí (Cabecera)
- 2) Cevicos
- 3) Fantino
- 4) La Mata

**3. REGION METROPOLITANA.** Con sus provincias:

**Distrito Nacional (Santo Domingo de Guzmán)**

X

ASC

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana.

PAG 11

4) Yamasá

5) Peralvillo

**b) San Cristóbal.** Con sus municipios:

1) San Cristóbal (Cabecera)

2) Sabana Grande de Palenque

3) Bajos de Haina

4) Cambita

5) Garabitos

6) Villa Altagracia

7) Yaguate

8) San Gregorio de Nigua

9) Los Cacaos

**c) San José de Ocoa.** Con sus municipios:

1) San José de Ocoa (Cabecera)

2) Sabana larga

3) Rancho Arriba

**d) Peravia.** Con sus municipios:

1) Baní (Cabecera)

2) Nizao

3) Matanza

**e) Santo Domingo.** Con sus municipios:

1) Santo Domingo Este (Cabecera)

2) Santo Domingo Oeste

X

ASC

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana.

PAG 12

4. **REGION ESTE.** Con sus provincias:

a) **San Pedro de Macorís.** Con sus municipios:

- 1) San Pedro de Macorís (Cabecera)
- 2) Los Llanos
- 3) Ramón Santana
- 4) Consuelo
- 5) Quisqueya
- 6) Guayacanes

b) **La Romana.** Con sus municipios:

- 1) La Romana (Cabecera)
- 2) Guaymate
- 3) Villa Hermosa

c) **La Altagracia.** Con sus municipios:

- 1) Salvaleón de Higüey (Cabecera)
- 2) San Rafael del Yuma

d) **El Seibo.** Con sus municipios:

- 1) Santa Cruz de El Seibo (Cabecera)
- 2) Miches

e) **Hato Mayor.** Con sus municipios:

- 1) Hato Mayor del Rey (Cabecera)
- 2) Sabana de la Mar
- 3) El Valle

X

ASC

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana.

PAG.13

- 3) El Llano
- 4) Hondo Valle
- 5) Pedro Santana
- 6) Juan Santiago

**b) San Juan.** Con sus municipios:

- 1) San Juan de la Maguana (Cabecera)
- 2) Bohechío
- 3) El Cercado
- 4) Juan de Herrera
- 5) Las Matas de Farfán
- 6) Vallejuelo

**c) Azua.** Con sus municipios:

- 1) Azua de Compostela (Cabecera)
- 2) Las Charcas
- 3) Las Yayas de Viajama
- 4) Padre las Casas
- 5) Peralta
- 6) Sabana Yegua
- 7) Pueblo Viejo
- 8) Tábara Arriba
- 9) Guayabal
- 10) Estebanía

**d) Barahona.** Con sus municipios:

X

ASL

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana.

PAG 4

6) El Peñón

7) La Ciénaga

8) Fundación

9) Las Salinas

10) Polo

11) Jaquimeyes

**e) Bahoruco.** Con sus municipios:

1) Neiba (Cabecera)

2) Galván

3) Tamayo

4) Villa Jaragua

5) Los Ríos

**f) Independencia.** Con sus municipios:

1) Jimaní (Cabecera)

2) Duvergé

3) La Descubierta

4) Postrer Río

5) Cristóbal

6) Mella

**g) Pedernales.** Con sus municipios:

1) Pedernales (Cabecera)

2) Oviedo

## CAPÍTULO III

### DE LA IMPLEMENTACION DE LA REGIONALIZACIÓN

X

ASC

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana.

PAG 15

regionalización del territorio nacional; y deberá en un plazo no mayor de dos (2) años contados desde la promulgación de la presente ley orgánica:

- 1) Definir con el Ministerio de Hacienda la creación y aplicación en el sistema financiero público de un nuevo clasificador geográfico.
- 2) Coordinar con todos los organismos públicos que actúan de forma descentralizada y/o desconcentrada en el territorio, para que adopte la clasificación regional en todas sus políticas, planes, programas y proyectos.
- 3) Aplicar el esquema de regionalización establecido en la formulación del Plan Nacional Plurianual del Sector Público, en el Presupuesto Plurianual del Sector Público y en el Presupuesto General del Estado.
- 4) Disponer que la Oficina Nacional de Estadística produzca las estadísticas sociales, económicas, políticas y ambientales acorde al nuevo esquema de regionalización.
- 5) Coordinar con el organismo que corresponda el inicio de la medición del Producto Interno Bruto por región.
- 6) Coordinar con los organismos correspondientes para que la información catastral se ajuste al nuevo esquema de regionalización.

X

ASC

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana.

PAG 16

**Artículo 9. Unidades desconcentradas a nivel regional.** El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, abrirá unidades desconcentradas en cada una de las regiones a que se refiere el artículo 6 de la presente ley orgánica, las cuales dependerán del Viceministerio de Planificación.

**Párrafo I.** Las unidades desconcentradas tendrán como función principal coordinar en el territorio la formulación de los planes regionales y provinciales de desarrollo, así como la de asesorar a los consejos de desarrollo a que se refiere el Art. 14 de la Ley 498-06.

**Párrafo II.** Las unidades desconcentradas a que se refiere este artículo, se abrirán en las ciudades de: Santiago de los Caballeros, San Francisco de Macorís, Santo Domingo de Guzmán, San Pedro de Macorís y Santa Cruz de Barahona.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera. Reglamento de la ley.** El Poder Ejecutivo dictará el reglamento de aplicación de la presente ley, el que será sometido a su consideración por el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su promulgación.

**Segunda. Transitorio.** No se podrán crear nuevas demarcaciones

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana.

PAG17

## DISPOSICIÓN FINAL

**Única:** Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurrido los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

**ARÍSTIDES VICTORIA YEB,**  
Vicepresidente en funciones.

**AMARILIS SANTANA CEDANO,**  
Secretaria.

**RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ,**  
Secretario.